



## **MEMORA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de los apartados siguientes,

### **1.- ANTECEDENTES, OBJETO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:**

La red de datos de la Universidad de Málaga constituye la base sobre la que se soportan la práctica totalidad de sus servicios y operativa. Por ello, se requiere la contratación de las operaciones de mantenimiento y soporte del equipamiento CISCO que forma parte de dicha red de datos, detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al objeto de procurar unas condiciones óptimas de funcionamiento, y reparar posibles daños en la red que generen perjuicios y que afecten al funcionamiento de los servicios, procurando que no se incrementen los costes derivados de los fallos que se produzcan.

En cumplimiento del art. 28 de la LCSP, y según la justificación expuesta, se considera que el objeto del contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Universidad de Málaga.

### **2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En base al informe emitido por el Servicio de Contratación de la Universidad de Málaga Servicio de Mantenimiento del equipamiento CISCO de la Red Informática de la Universidad de Málaga se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LCSP correspondiendo su objeto al código «72500000» Servicios informáticos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión Europea.

Según se establece en los arts. 131.2 de la LCSP, el procedimiento a utilizar es el abierto y así mismo en atención a los artículos 145. 3 y 146. 1 de la misma Ley no procede la multiplicidad de criterios ya que el servicio a ejecutar está perfectamente definido y no es posible introducir





modificaciones de ninguna clase en el contrato, estableciendo que la adjudicación se determine a un solo criterio de adjudicación relacionado con los costes, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

1.- Oferta económica: 100%

### 3.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según el artículo 74 de la LCSP los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y/o financiera y profesional y/o técnica siguientes:

#### Clasificación:

No es exigible estar en posesión de clasificación empresarial al tratarse de un tipo de contrato distinto al establecido en el art. 77 de la LCSP, aún así es posible justificar la solvencia económica, financiera y técnica mediante la acreditación de la siguiente clasificación:

Grupo: --, Subgrupo: ----- Categoría:

**Solvencia económica y financiera:** Acreditación según los criterios establecidos en el art. 87 LCSP por cualquiera de los siguientes medios:

**Declaración sobre el volumen anual de negocios referido como máximo a los tres últimos ejercicios** en función de la fecha de creación o inicio de la actividad del empresario. Quedará acreditada la solvencia económica cuando resulte que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos ésta deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no supere el año y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, si su duración es superior a un año. Para su verificación el empresario deberá aportar cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

**Importe mínimo a acreditar = 133.410€**





**Solvencia técnica o profesional:** Acreditación según los criterios establecidos en el art. 90 LCSP por cualquiera de los siguientes medios:

**Relación de los servicios o trabajos ejecutados de naturaleza análoga a la del objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años**, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Quedará acreditada la solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

**Importe mínimo a acreditar = 62.258€**

#### 4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En atención a lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de este contrato las siguientes:

##### A) Consideraciones de tipo medioambiental:

Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables

#### 5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El presupuesto de licitación del servicio asciende a **266.820,00€ IVA excluido más 56.032,20€ de IVA lo que supone un total de 322.852,20€ IVA incluido.**





El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del servicio de 3 años y sus posibles prórrogas, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a 266.820,00€ IVA excluido.

Aplicación presupuestaria: Orgánica 01.21.00 Económica 216 Funcional 121T

## 6.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base al informe emitido por el Servicio Central de Informática se considera que la Universidad de Málaga no dispone de los medios materiales ni personales adecuados para la realización del mencionado trabajo, dado su carácter especializado al ser necesaria una determinada cualificación que sólo las empresas del sector pueden proveer de una manera eficaz.

Asimismo se considera improcedente la ampliación de los medios materiales y personales con que cuenta esta Universidad debido a que incurriría en un elevado coste para la misma.

## 7.- DIVISIÓN EN LOTES

Teniendo en cuenta el informe técnico emitido por D. Vicente Giles Durán que indica la contratación independiente por diferentes adjudicatarios de varios bloques de equipos complicaría la gestión coordinada de las distintas operaciones de mantenimiento a realizar, aparte de un posible aumento de costes por lo que desde el punto de vista técnico, se considera la no conveniencia de la realización en lotes independientes de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, Juan Teodomiro López Navarrete

